REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
64 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DEMANDA ACUMULADA

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO(S)
NIDIA CARDENAS MONTAÑA

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO
110014003 064 - 2016 - 00054 00

11001400306420160005400

(1)

JUAN ALBERTO ARROYAVE MAYA
Abogado U.P.B.

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

CECILIA INES ZULUAGA IDARRAGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 21.626.161, obrando en nombre propio, con toda atención manifiesto a Usted:

Por medio de este escrito, confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al **DOCTOR JUAN ALBERTO ARROYAVE MAYA**, con Cédula de Ciudadanía Número 70.515.488 de Itagüí, Tarjeta Profesional de Abogado Numero 76.846 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA** constituido mediante **ESCRITURA PÚBLICA Nro.633 del 6 DE MAYO DE 2014 otorgada en la NOTARIA SETENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**; proceso a seguir en contra de la señora **NIDIA CÁRDENAS MONTAÑA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 52.444.130.

Este profesional del derecho queda expresamente facultado para recibir inclusive sumas de dinero, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir sustituciones y en general para realizar todo lo inherente a la buena defensa de mis intereses.

Señor Juez:

Cecilia Zuluaga I

CECILIA INES ZULUAGA IDARRAGA
C.C. 21.626.161

ANTE EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO CARMEN DE VIBORAL, ANT.
Fue presentado personalmente este documento por: Cecilia Ines
Zuluaga Idarraga No. 21.626.161
Dirigido a: Juez civil municipal
quien reconoce como suya la firma puesta en el documento y cierto su contenido. Firma nuevamente y estampa su huella índice derecho.
Firma Cecilia Zuluaga
NOTARIO
30 ENE 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
HUMBERTO LEON RIVERA GALEANO
NOTARIO UNICO
EL CARMEN DE VIBORAL ANT.

En presencia del notario se imprime la huella índice derecho

ACEPTO:

JUAN ALBERTO ARROYAVE MAYA
CC. 70.515.488 de Itagüí
TP. 76.846 del C. S. J.

Calle 52 Nro.47-28 Oficina 1129 Cel.3113756253 Tel: 2516863
Correo: jarroyaveabogado@yahoo.com
Medellín-Antioquia

JUZGADO 1° PROMISCUO MUNICIPAL

El Carmen de Viboral 18 De 02 2016

El anterior Memorial fue presentado personalmente

Ante el suscrito Secretario por Juan Alberto Arango

C.C No 1.p.16846 de C.S de J

Dirigido a Juzgado Civil Mpal

Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIO
EL CARMEN DE VIBORAL

Aa014461648

ESCRITURA NÚMERO: 633.----------
SEISCIENTOS TREINTA Y TRES.----------
FECHA: SEIS (6) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).----------
ACTO O CONTRATO: HIPOTECA CERRADA.----------
DE: NIDIA CARDENAS MONTAÑA.----------
A FAVOR DE: CECILIA INES ZULUAGA IDARRAGA.----------
MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40377030. ----------
CÉDULA CATASTRAL: 105328030100101186.----------
DIRECCIÓN O NOMBRE: CASA CIENTO OCHENTA Y SEIS (186) QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALAMEDA SANTA MONICA II-PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO B (98B) NÚMERO SESENTA Y CINCO CERO NUEVE SUR (65-09SUR) EN BOGOTÁ.----------
CUANTÍA: $20.000.000.oo.----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014) en el Despacho de la Notaría Setenta y Cuatro (74) de éste Círculo, cuyo Notario encargado es el Doctor **JAIME VARGAS CHAMBO.**----------

COMPARECIERON: NIDIA CARDENAS MONTAÑA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.444.130 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho; quien obra en nombre propio y en la presente escritura se denominará **LA PARTE HIPOTECANTE** por una parte y, por la otra parte, **CECILIA INES ZULUAGA IDARRAGA,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.626.161 expedida Carmen de Viboral; de estado civil casada con sociedad conyugal vigente; quien en adelante se denominará para efectos de esta escritura **LA PARTE ACREEDORA**, y dijeron que han celebrado el presente contrato de hipoteca que se regirá por las estipulaciones siguientes: ---------- ----------

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.- Que mediante el presente documento **LA PARTE HIPOTECANTE**, además de comprometer su responsabilidad personal y conforme al código civil constituye **HIPOTECA CERRADA Y CON LIMITE DE**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CUANTIA, a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, sobre el inmueble que se determina más adelante **EN VIRTUD DEL PRÉSTAMO O MUTUO** por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo)** por el plazo prorrogable de **DOCE (12) MESES**, el cual empieza a contarse a partir de la fecha de la firma del presente instrumento público que **LA PARTE HIPOTECANTE**, recibirá el día que se realice el registro de la presente escritura.----------

PARÁGRAFO: LA PARTE HIPOTECANTE declara igualmente, que durante el plazo pactado reconocerá y pagará el interés mensual más alto autorizado por la Ley.------

PARÁGRAFO: **LA PARTE HIPOTECANTE** podrá cancelar el capital mutuado antes del vencimiento del plazo estipulado si **LA PARTE ACREEDORA** así lo aceptare, siempre y cuando **LA PARTE HIPOTECANTE** le cancele una mensualidad de interés no corrida o devengada, lo que comúnmente se llama "mes muerto".----------

SEGUNDO.- IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: El inmueble sobre el cual se constituye HIPOTECA se encuentra ubicado en esta ciudad de Bogotá y consiste en: **CASA CIENTO OCHENTA Y SEIS (186) QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALAMEDA SANTA MONICA II-PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO B (98B) NÚMERO SESENTA Y CINCO CERO NUEVE SUR (65-09SUR) EN BOGOTÁ.**----------

Tiene su acceso a través de la puerta de entrada de la CASA CIENTO OCHENTA Y SEIS (186), ubicada en la Agrupaciòn Residencial ALAMEDA SANTA MONICA II-Propiedad Horizontal, lote SM10-1 de la Supermanzana SM10, lote que forma parte del predio denominado Ciudadela El Recreo, ubicado en la localidad de Bosa en la Ciudad de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca. La casa está construida en dos (2) pisos: la altura libre para primer piso es de dos metros veintiocho centímetros (2.28 mts) y para segundo piso es variable, mínimo dos metros veintiocho centímetros (2.28 mts). Su área total privada es de cuarenta y cuatro metros cuadrados con siete centésimas de metro cuadrado (44.07 M2), distribuidos así: En primer piso un área privada construida de veinte metros cuadrados setenta y un centésimas de metro cuadrado (20.71 M2) y un área privada libre (patio) de dos metros cuadrados sesenta y cinco centésimas de metro cuadrado (2.65 M2). En segundo piso tiene un área privada construida veinte metros cuadrados setenta y un centésimas de metro

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cuadrado (20.71 M2). Sus linderos y medidas aproximadas, con muros y fachadas comunes de por medio son: ---

PRIMER PISO: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en seis metros ochenta centímetros siete milímetros (6.807 mts) limita con la casa ciento ochenta y siete (187) de la misma Agrupación Residencial. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en un metro noventa y ocho centímetros cinco milímetros (1.985 mts) limita con la Casa ciento sesenta y tres (163) de la misma Agrupación Residencial. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros diez centímetros dos milímetros (2.102 mts) y un metro cincuenta centímetros (1.50 mts) limita con el patio privado de la misma Casa ciento ochenta y seis (186) en cuestión. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea recta en cuatro metros setenta centímetros cinco milímetros (4.705 mts) limita con la casa ciento ochenta y cinco (185) de la misma Agrupación Residencial. Del punto cinco (5) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea recta en tres metros cuarenta y ocho centímetros cinco milímetros (3.485 mts) limita con la zona de acceso y zona verde común contigua al andén de la carrera ciento trece B (Cra 113 B).---

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del lote común. ---

CENIT: Con la placa común de concreto que lo separa del segundo piso de la misma casa. ---

DEPENDENCIAS: PRIMER PISO: Sala, comedor, cocina, alcoba uno (1) sin closet y escalera.---

LINDEROS EXTERIORES (PATIO): Del punto seis (6) al punto siete (7) en dos metros (2.00mts), limita con la zona privada construida de la misma Casa ciento ochenta y seis (186) en cuestión. Del punto siete (7) al punto ocho (8) en un metro treinta y nueve centímetros tres milímetros (1.393 mts) limita con la casa ciento sesenta y tres (163) de la misma Agrupación Residencial. Del punto ocho (8) al punto nueve (9) en dos metros (2.00 mts) limita con la casa ciento ochenta y cinco (185) de la misma Agrupación Residencial. Del punto nueve (9) al punto seis (6), cerrando la poligonal en un metro treinta y nueve centímetros tres milímetros (1.393 mts) limita

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca063400586
JAIME VARGAS ... Notario ... de Bogotá

con la zona privada construida de la misma casa ciento ochenta y seis (186) en cuestión. ----------

LINDEROS VERTICALES (PATIO): NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del lote común.----------

CENIT: Con aire.----------

DEPENDENCIAS (PATIO): Zona para ropas y zona libre o patio.----------

SEGUNDO PISO- LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto diez (10) al punto once (11) en linea recta en seis metros ochenta centimetros siete milímetros (6.807 mts) limita con la casa ciento ochenta y siete (187) de la misma Agrupación Residencial. ----------

Del punto once (11) al punto doce (12) en linea recta en un metro noventa y ocho centimetros cinco milímetros (1.985 mts) limita con la casa ciento sesenta y tres (163) de la misma Agrupación Residencial.----------

Del punto doce (12) al punto trece (13) en linea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros diez centimetros dos milimetros (2.102 mts) y un metro cincuenta centimetros (1.50 mts) limita con vacío hacia el patio privado de la misma casa ciento ochenta y seis (186) en cuestión.----------

Del punto trece (13) al punto catorce (14) en linea recta en cuatro metros setenta centimetros cinco milímetros (4.705 mts) limita con la casa ciento ochenta y cinco (185) de la misma Agrupación Residencial.----------

Del punto catorce (14) al punto diez (10), cerrando la poligonal en linea recta en tres metros cuarenta y ocho centímetros cinco milímetros (3.485 mts) limita con vacío hacia la zona de acceso y zona verde común contigua al andén de la Carrera ciento trece B (Cra 113 B).----------

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del primer piso de la misma casa. ----------

CENIT: Con la cubierta común que da al aire.----------

DEPENDENCIAS: Alcoba principal sin closet, alcoba dos (2) sin closet y un (1) baño.-

PARAGRADO 1. Los muros divisorios que se encuentran en el interior de la casa y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que en los planos de propiedad horizontal se encuentran indicados con líneas inclinadas a 45 grados, aunque se encuentren dentro del área privada de la casa tiene la calidad de comunes y no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural.----------

PARAGRAFO 2: EL AREA TOTAL CONSTRUIDA de la casa es de CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (44.80 M2), de los cuales cuarenta y un metros cuadrados cuarenta y dos centímetros de metro cuadrado (41.42 M2) corresponden al área privada construida y tres metros cuadrados treinta y ocho centésimas de metro cuadrado (3.38 mts) son área común que corresponde a los muros estructurales de fachada y muros estructurales divisorios entre las casas.----------

AMPLIACIONES: En la casa ciento ochenta y seis (186) en cuestión se podrá realizar la construcción del tercer piso, tal como se determina en los planos aprobados por la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá D.C., los cuales se adjuntan a la presente escritura pública y cuya área y linderos aproximados se determinan a continuación. ----------

Tiene un área privada de trece metros cuadrados setenta y dos centésimas de metro cuadrado (13.72 M2). ----------

LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto quince (15) al punto dieciséis (16) en línea recta en cuatro metros setenta centímetros cinco milímetros (4.705 mts) limita con la casa ciento ochenta y siete (187) de la misma Agrupación Residencial. --------

Del punto dieciséis (16) al punto diecisiete (17) en línea recta en tres metros cuarenta y ocho centímetros cinco milímetros (3.485 mts) limita parte con la placa común que sirve de cubierta al segundo piso de la misma casa y parte con vacío hacia el patio interior de la misma casa.----------

Del punto diecisiete (17) al punto dieciocho (18) en línea recta en cuatro metros setenta centímetros cinco milímetros (4.705 mts) limita con la casa ciento ochenta y cinco (185) de la misma Agrupación Residencial.----------

Del punto dieciocho (18) al punto quince (15) y cerrando la poligonal en línea recta en tres metros cuarenta y ocho centímetros cinco milímetros (3.485 mts) limita con vacío

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C4063400583
Cadena s.a.

hacia la zona de acceso y zona verde común contigua del andén de la carrera ciento trece B (Cra 113 B).----------

LINDEROS VERTICALES NADIR: con la Placa común de concreto que lo separa del segundo piso de la misma casa. ----------

CENIT: Con la cubierta común que da al aire. ----------

DEPENDENCIAS: Alcoba principal sin closet y un (1) baño. ----------

PARAGRAFO 1: El área total construida del tercer piso es de quince metros cuadrados diecinueve centésimas de metro cuadrado (15.19 M2) de los cuales un metro cuadrado cuarenta y siete centésimas de metro cuadrado (1.47 M2) son área común que corresponde a los muros estructurales de fachada y muros estructurales divisorios entre las casas.----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40377030** y Cédula Catastral número **105328030100101186 y** un coeficiente de copropiedad 0.42045%.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos anteriormente descritos, la hipoteca del citado inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado actual en que se encuentra.---------- ----------

LINDEROS GENERALES: DE LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALAMEDA SANTA MONICA II-PROPIEDAD HORIZONTAL: Está localizada en la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca en el lote denominado superlote SM10 – 1 de la supermanzana SM10, lote que forma parte del predio denominado Ciudadela El Recreo, ubicado en el área suburbana de expansión de localidad número siete (7) de Bosa, en la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, lote ubicado en la nomenclatura urbana en la carrera noventa y ocho B (98B) numero sesenta y cinco cero nueve sur (65-09 Sur), de la ciudad de Bogotá D.C. Tiene un área aproximada de nueve mil doscientos ochenta metros cuadrados (9.280.00 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE: En línea recta del mojón numero trescientos treinta y tres M (333 M) al mojón número trescientos treinta y nueve M (339 M) con una distancia de ochenta y seis metros (86.00 mts), lindando con zona verde adicional K-11 de la misma

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ciudadela.----------

POR EL OCCIDENTE: en línea quebrada del mojón numero trescientos treinta y nueve M (339 M) al mojón numero trescientos treinta y ocho M (338 M) con una distancia de once metros (11.00 mts), del mojón número trescientos treinta y ocho M (338M) al mojón número trescientos treinta y siete M (337M) con una distancia de once metros (11.00 mts) y del mojón número trescientos treinta y siete M (337 M) al mojón número trescientos treinta y seis M (336 M) con una distancia de ochenta y seis metros (86.00 mts) lindando con cesión tipo A-G-8 y zona verde adicional L-11 de la misma ciudadela.----------

POR EL SUR: En línea mixta: del mojón número trescientos treinta y seis M (336M) al mojón número trescientos treinta y cinco M (335 M) con una distancia de noventa y tres metros (93.00 mts) y del mojón numero trescientos treinta y cinco M (335M) al mojón numero trescientos treinta y cuatro M (334 M) con una distancia de cinco metros sesenta y seis centímetros (5.66 mts), lindando con la vía vehicular X-10 de la misma ciudadela.----------

POR EL ORIENTE: En línea recta del mojón numero trescientos treinta y cuatro M (334 M) al mojón numero trescientos treinta y tres M (333 M) con una distancia de noventa y tres metros (93.00 mts), lindando con vía vehicular Y-8 de la misma ciudadela.----------

PROPIEDAD HORIZONTAL: LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALAMEDA SANTA MONICA II fué sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número dos mil setecientos treinta y cinco (2735) de fecha treinta (30) julio de dos mil uno (2001) otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.----------

TERCERO: TRADICIÓN: El bien inmueble determinado en la cláusula anterior y que es materia de la presente **HIPOTECA,** fue adquirido por **EL HIPOTECANTE** por compra efectuada a **MARIA EMELINA VALERO PEDREROS y JORGE ENRIQUE MARIN SUAREZ,** mediante escritura número **siete mil cuatrocientos setenta y nueve (7479)** de fecha **veintidós (22) de Octubre del dos mil doce (2012)** de la Notaria **Novena (9)** del Circulo de **Bogotá,** debidamente registrada en la Oficina de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25-02-2014
C066400580

Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40377030**.----------

CUARTO.- SANEAMIENTO Y LIBERTAD: LA PARTE HIPOTECANTE manifiesta que el inmueble objeto de la presente negociación es de su exclusiva propiedad y que no han efectuado enajenación anterior a la presente negociación. Así mismo expresa que se encuentra libre de todo tipo de limitaciones o gravámenes en general, tales como embargos, pleitos pendientes, anticresis, arrendamientos por escritura pública, uso, usufructo, habitación, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, gravamen hipotecario diferente del que por medio del presente documento se constituye y, en general, cualquier afectación a la propiedad. ----------

*En cuanto a hipotecas soporta la constituida por **NIDIA CARDENAS MONTAÑA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, mediante escritura pública número **siete mil cuatrocientos setenta y nueve (7479)** de fecha **veintidós (22) de Octubre del dos mil doce (2012)** de la Notaria **Novena (9)** del Circulo de **Bogotá,** debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., la cual se encuentra vigente.*----------

QUINTO. EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- Las partes manifiestan que el gravamen hipotecario comprende, no solamente el inmueble descrito, construcciones y servidumbres actualmente existentes, sino además se extiende a cualquier otro inmueble que a éste se una, anexe, o a cualquier otra construcción, anexidad o mejora que sobre el mismo inmueble se levante, se anexe o junte, o cualquier bien que de acuerdo con el artículo 658 del Código Civil se considere inmueble por destinación, extendiéndose también a los cánones de arrendamiento y a la indemnización debida por los aseguradores de los mismos bienes de acuerdo con el artículo 2446 del Código Civil.----------

SEXTO. OBJETO DE LA HIPOTECA.- Esta hipoteca tiene por objeto garantizar a **LA PARTE ACREEDORA** el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto le deba o llegare a deberle **LA PARTE HIPOTECANTE** por capital, intereses, costos y gastos de cobranza si fuere el caso. Las obligaciones respectivas pueden constar en pagarés o en cualquier clase de títulos valores en los que figure **LA PARTE HIPOTECANTE** directa o indirectamente obligada como girador, aceptante, endosante, suscriptor u ordenante, o en cualquier documento de crédito proveniente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

6

de **LA PARTE HIPOTECANTE** en moneda nacional o extranjera. --------------- -----

SEPTIMO. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el sólo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de la misma. -- -----

OCTAVO. PROHIBICIÓN DE SUSTITUIR.- LA PARTE HIPOTECANTE no podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en esta escritura, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA PARTE ACREEDORA.** -- -

NOVENO. MODIFICACIONES.- Cualquier modificación a la presente escritura deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a las modificaciones que no consten en esta forma. ---------------------- --------

DECIMO. LUGAR DE CUMPLIMIENTO.- Todas las obligaciones emanadas de este contrato serán cumplidas en la ciudad de Bogotá D.C. --------------------------- -----

UNDÉCIMO. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA.- LA PARTE ACREEDORA podrá dar por terminado el plazo y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones, haciendo efectiva la presente garantía, en cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE HIPOTECANTE**, incurre en mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones contenidas en pagarés o cualquier otro documento de deber a su cargo y a favor de **LA PARTE ACREEDORA**; b) En caso de que **LA PARTE HIPOTECANTE** transfiera total o parcialmente el derecho de dominio o que constituya gravámenes adicionales sin consentimiento expreso y escrito de **LA PARTE ACREEDORA**; c) Desmejora del bien hipotecado en forma tal que, a juicio de **LA PARTE ACREEDORA**, no preste suficiente garantía de las obligaciones amparadas; d) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas por **LA PARTE HIPOTECANTE** en éste o en otros documentos, e) Si las condiciones patrimoniales de **LA PARTE HIPOTECANTE**, se alteran a juicio de **LA PARTE ACREEDORA** en forma tal que se haga difícil el cumplimiento de las obligaciones; f) Si **LA PARTE HIPOTECANTE**, es declarada en concordato, liquidación o son intervenidos de cualquier forma por las autoridades gubernamentales o judiciales; g) Si **LA PARTE HIPOTECANTE** perdiere la titularidad o posesión inscrita del bien hipotecado por cualesquiera de los tres medios previstos en el artículo 789 del Código

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25-02-2014
Ca063400057
JAIME VARGAS CHAMBO Notario Sesenta y Cuatro de Bogotá
14-02-2014

Civil, o si perdiere la posesión de los mismos y no ejerciere las acciones civiles o de policía requeridas para conservarlas en el tiempo que para el efecto señalan las disposiciones legales pertinentes; h) Si el inmueble hipotecado es perseguido por terceros, bien sea por embargo, secuestro o inscripción de demanda. ---------- ----

DUODÉCIMO. CESIÓN.- LA PARTE HIPOTECANTE manifiesta: a) Que acepta desde ahora cualquier traspaso o cesión que **LA PARTE ACREEDORA** hiciera de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía con todas las consecuencias legales y sin necesidad de notificación o aceptación alguna; b) Que serán de su cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, incluyendo el correspondiente impuesto de Registro, tesorería, registro y expedición de la primera copia de esta escritura anotada y registrada con la certificación del notario sobre su mérito ejecutivo, los de su cancelación así como de los certificados de tradición que, debidamente completados a satisfacción de **LA PARTE ACREEDORA**, quedarán en su poder y c) Que autoriza desde ahora a **LA PARTE ACREEDORA** para que, en caso de extravío o pérdida de la copia de este instrumento que presta mérito ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, solicite al señor notario copia sustitutiva a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, con la nota de que presta mérito ejecutivo. ---------- ---------- ----

DÉCIMO TERCERO: GASTOS.- Los gastos notariales, de Impuesto de Registro, tesorería y registro que se ocasionen con la presente hipoteca, serán canceladas en su totalidad por **LA PARTE HIPOTECANTE** ---------- ---------- -------

Presente **LA PARTE ACREEDORA** y **LA PARTE HIPOTECANTE** de las condiciones civiles e identificación ya anotadas, dijeron: ---------- -------

a) Que aceptan la presente escritura de hipoteca aquí contenida, por estar de acuerdo con todo lo estipulado. ----------

b) Que **LA PARTE ACREEDORA** conoce el inmueble objeto de la hipoteca. ---------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

La Suscrita Notaria indagó a **NIDIA CARDENAS MONTAÑA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.444.130 expedida en Bogotá D.C., de estado civil

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CHIP: AAA0163YXLF.----------

FECHA DE EXPEDICIÓN: 06-05-2014.----------

FECHA DE VENCIMIENTO: 05-06-2014.----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. ----------

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987–"NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".----------

Consecutivo No: 430329.----------

ADVERTENCIA: Se advierte a las partes que de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, y la hipoteca, sólo podrán inscribirse en el registro dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a su otorgamiento. ----------

De no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura.----------

SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL (LA, LAS, LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(A, AS, OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTÍCULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). **LEÍDO** el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de su Registro dentro del término legal dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con la Suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza. ----------

El presente instrumento se extendió y firmó en las hojas de papel notarial números: Aa014461648, Aa014461649, Aa014461650, Aa014461651, Aa014461652, Aa014461653, Aa014461654.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

A4014461653

soltera sin unión marital de hecho, para que manifiesten bajo la gravedad del juramento si el inmueble que hipotecan está afectado a Vivienda Familiar, según la Ley 258 de Enero 17 de 1.996, modificada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, quienes declaran que en la actualidad NO lo han afectado a dicho gravamen. -

---

SE PRESENTO(ARON) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) REFERENTE(S) A EL (LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: ----------

1.- FORMULARIO ÚNICO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - AÑO GRAVABLE 2.014- ----------

FORMULARIO: 2014201011642010068.----------

Presentó con pago en DAVIVIENDA de fecha 10 de Abril de 2014.----------

AUTOADHESIVO: SIN. ----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 98B 65 09 SUR CA 186.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S40377030.----------

CEDULA CATASTRAL: 105328030100101186.----------

CHIP: AAA0163YXLF. ----------

AUTOAVALÚO: $58.550.000.oo----------

IMPUESTO PAGADO: $0 ----------

NOTA: Se protocoliza fotocopia de la declaración de impuesto predial unificado correspondiente al año gravable dos mil catorce (2.014), presentada sin pago de conformidad con lo señalado en el Decreto 186 de abril 23 de 2.012, artículo 1, el cual establece la exención del pago de impuesto predial para los estratos 1 y 2, afectados en los sectores de Bosa y Kennedy determinados en el Diagnostico Técnico DI-6103 adendado con los diagnósticos técnicos D19-6240 y 6400 para Bosa y el Di-6104 para Kennedy.----------

2.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C. - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL.

PIN DE SEGURIDAD: JTFAAAYMPDETZQ.----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 98B 65 09 SUR CA 186.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40377030. ----------

CEDULA CATASTRAL: 105328030100101186.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25/02/2014
Ca063400574

Aa014461654

DERECHOS NOTARIALES: (Resolución 088 del 08 de enero de 2014, expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro)..... **$75.694.oo.**----------

IVA: (Decreto 1250 de Jul. 28 de 1992, Art. 5; Art. 468 E.T.)---**$23.087.oo.**----------

Nidia Cardenas

NIDIA CARDENAS MONTAÑA

C.C No. 52444130

DIRECCIÓN: CL 98B Nº65-09

DOMICILIO: Bogota

TELÉFONO No. 3212807181

ESTADO CIVIL: Soltera.

ACTIVIDAD ECONOMICA: Comerciante.

Cecilia Ines Zuluaga

CECILIA INES ZULUAGA IDARRAGA

C.C No. 21.626.161

DIRECCIÓN: carrera 33 # 21.58.

DOMICILIO: El Carmen de Viboral (Ant)

TELÉFONO No. 543 13.22.

ESTADO CIVIL: casada.

ACTIVIDAD ECONOMICA: Ama de casa.

JAIME VARGAS CHAMEO

NOTARIO 74 DE BOGOTA D.C. ENCARGADO

Elaboró: Luz L.
T828-14 Hipotecas-Cerrada
Tomó Firmas:
Revisó: N.A

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25-02-2014 Ca063400571

Presta mérito ejecutivo y se expide a favor del acreedor

Cecilia Ines Zuluaga Idarraga.

NOTARÍA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ES Primera Y FIEL COPIA QUE SE EXPIDE, TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 633 DE FECHA 06-05-2014. CONSTA DE ocho (8) HOJAS ÚTILES QUE SE DESTINAN PARA Acreedor

BOGOTÁ D.C. 12- Mayo- 2014

JAIME VARGAS C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

9

633 14

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: JTFAAAYMPDETZQ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 98B 65 09 SUR CA 186

Matricula Inmobiliaria: 50S-40377030

Cédula Catastral: 105328030100101186

CHIP: AAA0163YXLF

Fecha de expedición: 06-05-2014

Fecha de Vencimiento: 05-06-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 430329

DOMIDU\TS01CC01:copoveda1/COPOV CRCC/RSCG1 MAY-06-14 11:24:42 ADRA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

COPIA

AÑO GRAVABLE 2014

Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

2014201011642010068

No. de referencia del recaudo 14015300254

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0163YXLF	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40377030	3. CÉDULA CATASTRAL 105328030100101186
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 98B 65 09 SUR CA 186		

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M²) 39.02	6. CONSTRUCCIÓN (M²) 66.6	7. TARIFA 2	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 100

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL NIDIA CARDENAS MONTAÑA	11. IDENTIFICACIÓN CC 5244413[illegible]
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 98 B 65 09 SUR CA 186	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 11/ABR/2014	Hasta 20/JUN/2014
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	58,550,000	58,550,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	
16. SANCIONES	VS	0	
[illegible] EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
[illegible] AJUSTADO	IA	0	
TOTAL SALDO A CARGO	HA	0	
20. VALOR A PAGAR	VP	0	0
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	0	0
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SÍ ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 16)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	0	0

SELLO

DAVIVIENDA 57-191 U.N.
10 ABR. 2014
CAJERO 2
RECIBIDO SIN PAGO

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE ORIGINAL. Como Notario Setenta y Cuatro (74) del Círculo de Bogotá, certifico que copia el ejemplar respectivo, la presente copia coincide con el original tenido a la vista.
[illegible] MAY 2014
JAIME VARGAS CHAMBO
NOTARIO SETENTA Y CUATRO
del Círculo de Bogotá D.C.

4

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25-02-2014
C300634005570

10

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 12 de Agosto de 2014 a las 04:08:13 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-68760 se calificaron las siguientes matriculas:
40377030

Nro Matricula: 40377030

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0163YXLF
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 112 BIS 65-49 SUR CASA 186
2) KR 98B 65 09 SUR CA 186 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-08-2014 Radicacion: 2014-68760
Documento: ESCRITURA 633 del: 06-05-2014 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 20,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
[redacted]: CARDENAS MONTA/A NIDIA 52444130 X
A: ZULUAGA IDARRAGA CECILIA INES 21626161

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
ABOGA103.				13 AGO 2014

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200302954629136437 **Nro Matrícula: 50S-40377030**

Impreso el 2 de Marzo de 2020 a las 10:07:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-08-2001 RADICACIÓN: 2001-48335 CON: ESCRITURA DE: 01-08-2001
CODIGO CATASTRAL: **AAA0163YXLF**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2735 de fecha 30-07-2001 en NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C CASA 186 con area de 44.07 con coeficiente de 0.42045% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

MARVAL S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A METROVIVIENDA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, POR E. 909 DEL 05-04-2001 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40358803. ESTA LOTEO POR E. 3910 DEL 28-12-2000 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., ENGLOBO POR E. 3910 DEL 28-12-2000 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C. (ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA Y CORREGIDA EN CUANTO ...ITAR CORRECTAMENTE EL AREA DEL PREDIO EL RECREO 1, CESION TIPO AG-7B Y EXCLUYEN LA ZONA DE CONTROL AMBIENTAL G-22 Y EL ...A DE RESERVA PARA FUTURA AV. TINTAL, POR E. 00208 DEL 25-01-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C.), CON REGISTRO AL FOLIO 050-40358729. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: PREDIO NUMERO UNO: POR COMPRA A RODRIGUEZ RUIZ JORGE ENRIQUE, RODRIGUEZ DE MORENO BLANCA CECILIA, RODRIGUEZ RUIZ MYRIAM, RODRIGUEZ RUIZ LUZ MARINA, RODRIGUEZ RINCON JORGE AUGUSTO, RODRIGUEZ RINCON NICOLAS, RODRIGUEZ RINCON ANA LUCIA, RODRIGUEZ RINCON GINA PAOLA POR E. 572 DEL 31-03-2000 NOTARIA 64 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE RODRIGUEZ PARDO JOSE BERNARDO POR E. 0331 DEL 25-02-2000 NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE EL MISMO CON RUIZ DE RODRIGUEZ BLANCA CECILIA POR E. 1430 DEL 02-12-82 NOTARIA 28 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-727136, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ALVAREZ GAITAN JAIME POR E. 1347 DEL 31-03-66 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-471436. PREDIO NUMERO DOS: POR COMPRA A MURCIA GUTIERREZ MAURICIO, MURCIA GUTIERREZ JOSE JOAQUIN, MURCIA GUTIERREZ DORA YARI POR E. 4426 DEL 23-12-99 NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RAMIREZ MARIN NOEL POR E. 2302 DEL 25-06-93 NOTARIA 34 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A TABARES DE NIETO LIGIA POR E. 3056 DEL 27-06-89 NOTARIA 25 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA DE GARCIA DIAZ ANTONIO POR E. 1989 DEL 13-07-81 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD HACIENDA LUGANO LTDA. POR E. 2267 DEL 11-08-78 NOTARIA 18 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-465520. PREDIO NUMERO TRES: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 3046 DEL 14-12-99 NOTARIA 57 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR E. 4596 DEL 30-12-86 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN POR E. 3496 DEL 26-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, POR E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, MONTA/A RAMIREZ ROSA INES Y DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN, RESCINDEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1162 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EN FAVOR DE DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN A MONTA/A RAMIREZ ROSA INES, DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN ADQUIRIO POR COMPRA A MONTA/A CORTES PATRICIO POR E. 1151 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A SOCIEDAD COMPA/IA AGRICOLA ...A. POR E. 4725 DEL 17-09-59 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-790670. PREDIO NUMERO CUATRO: POR COMPRA A ...NTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 1730 DEL 29-12-99 NOTARIA 62 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR LA E. 4596 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTE HUBO POR COMPRA A DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN POR LA E. 3496 ANTERIORMENTE MENCIONADA, POR E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, MONTA/A RAMIREZ ROSA INES Y DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN , RESCINDEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA E. 1162 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EN FAVOR DE DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN A MONTA/A RAMIREZ ROSA INES, DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN ADQUIRIO COMO SE MENCIONO EN EL FOLIO 050-790670. CON REGISTRO AL FOLIO 050-790667. PREDIO NUMERO CINCO: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 9021 DEL 29-11-99 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR E. 2923 DEL 02-09-86 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN POR E. 3500 DEL 26-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A CORTES PATRICIO Y RAMIREZ DE MONTA/A LEONOR POR E. 3345 DEL 19-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 8359 DEL 15-12-54 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-843864. PREDIO NUMERO SEIS: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 1978 DEL 13-12-99 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR LA E. 4596 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN POR LA E. 3496 ANTERIORMENTE MENCIONADA, POR E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, MONTA/A RAMIREZ ROSA INES Y DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN, RESCINDEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA E. 1162 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EN FAVOR DE DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN A MONTA/A RAMIREZ ROSA INES. DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN ADQUIRIO COMO SE MENCIONO EN EL FOLIO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

050-790670. CON REGISTRO AL FOLIO 050-790668. PREDIO NUMERO SIETE: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 823 DEL 06-03-2000 NOTARIA 58 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR E. 4576 DEL 29-12-86 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN POR E. 3499 DEL 26-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A CORTES PATRICIO POR E. 1081 DEL 25-04-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 1188 DEL 14-03-55 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-790671. PREDIO NUMERO OCHO: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 3752 DEL 13-12-99 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR LA E. 4596 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN POR E. 3496 ANTERIORMENTE MENCIONADA, POR E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, MONTA/A RAMIREZ ROSA INES Y DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN, RESCINDEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1162 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EN FAVOR DE DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN A MONTA/A RAMIREZ ROSA INES, DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN ADQUIRIO COMO SE MENCIONO EN EL FOLIO 050-790670. CON REGISTRO AL FOLIO 050-790669. PREDIO NUMERO NUEVE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 1649 DEL 23-11-99 NOTARIA 61 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, INVERSIONES TROYA LTDA, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA POR E. 8416 DEL 06-11-90 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR E. 2201 DEL 28-12-90 NOTARIA 28 DE SANTAFE DE BOGOTA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 6249 DEL 04-12-59 NOTARIA 2 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-255120. PREDIO NUMERO DIEZ: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 4055 DEL 23-11-99 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, VICARIA WITTING FELIPE, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, INVERSIONES TROYA LTDA. POR LA E. 8416 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, VICARIA WITTING FELIPE, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 290 DEL 27-01-55 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-61782. PREDIO NUMERO ONCE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E.5421 DEL 23-11-99 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, INVERSIONES TROYA LTDA. POR E. 826 DEL 14-11-90 NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 2 de Marzo de 2020 a las 10:07:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 4517 DEL 31-08-56 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-138828. PREDIO NUMERO DOCE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 2792 DEL 23-11-99 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING FELIPE, INVERSIONES TROYA LTDA. , VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, POR LA E. 826 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO, SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 1997 DEL 04-05-61 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-138813. PREDIO NUMERO TRECE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 2286 DEL 23-11-99 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON VICARIA WITTING MATHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, INVERSIONES TROYA LTDA. POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA POR LA E. 826 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 290 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-230710.

:DIO NUMERO CATORCE: POR COMPRA A REY GUEVARA JOAQUIN EMIDIO POR E. 5198 DEL 10-11-99 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A DISPROA LTDA. POR E. 4042 DEL 30-08-85 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A NEIRA MANUEL ANTONIO, MONTA/A NEIRA JUAN DE JESUS POR E. 5223 DEL 01-10-82 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CIA AGRICOLA LTDA. POR E. 2451 DEL 20-05-55 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-374544. PREDIO NUMERO QUINCE: POR COMPRA A DELGADO BARBOSA LUIS POR E. 3748 DEL 13-12-99 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE ARIAS MU/OZ JOAQUIN POR E. 5004 DEL 26-11-65 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON DELGADO BARBOSA LUIS POR COMPRA A PINILLA JOSE DE JESUS POR E. 1897 DEL 07-05-63 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-353544. .

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 98B 65 09 SUR CA 186 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 112 BIS 65-49 SUR CASA 186

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtotoridepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200302954629136437 **Nro Matrícula: 50S-40377030**

Impreso el 2 de Marzo de 2020 a las 10:07:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40358803

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-08-2001 Radicación: 2001-48335

Doc: ESCRITURA 2735 del 30-07-2001 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARVAL S.A. **NIT# 8902056450 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-01-2002 Radicación: 2002-5665

Doc: ESCRITURA 5306 del 21-12-2001 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $18,650,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARVAL S.A. **NIT# 8902056450**

A: MARIN SUAREZ JORGE ENRIQUE **CC# 79456832 X**

A: VALERO PEDREROS MARIA EMELINA **CC# 52022182 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-01-2002 Radicación: 2002-5665

Doc: ESCRITURA 5306 del 21-12-2001 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN SUAREZ JORGE ENRIQUE CC# 79456832 X

DE: VALERO PEDREROS MARIA EMELINA CC# 52022182 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER. **CE# 7**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-08-2012 Radicación: 2012-76899

Doc: ESCRITURA 2469 del 06-08-2012 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN SUAREZ JORGE ENRIQUE CC# 79456832

DE: VALERO PEDREROS MARIA EMELINA CC# 52022182

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-11-2012 Radicación: 2012-110477

Doc: ESCRITURA 7479 del 22-10-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $90,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 2 de Marzo de 2020 a las 10:07:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN SUAREZ JORGE ENRIQUE CC# 79456832

DE: VALERO PEDREROS MARIA EMELINA CC# 52022182

A: CARDENAS MONTA/A NIDIA **CC# 52444130 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-11-2012 Radicación: 2012-110477

Doc: ESCRITURA 7479 del 22-10-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS MONTA/A NIDIA CC# 52444130 X

BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-08-2014 Radicación: 2014-68760

Doc: ESCRITURA 633 del 06-05-2014 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS MONTA/A NIDIA CC# 52444130 X

A: ZULUAGA IDARRAGA CECILIA INES **CC# 21626161**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-06-2016 Radicación: 2016-40573

Doc: OFICIO 341 del 12-04-2016 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2016-84

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA IDARRAGA CECILIA INES CC# 21626161

A: CARDENAS MONTA/A NIDIA **CC# 52444130 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-10-2017 Radicación: 2017-66777

Doc: OFICIO 2783 del 03-08-2017 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE OFICIO SEGUN ART. 468 C.G.P

EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2016-84

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA IDARRAGA CECILIA INES CC# 21626161

A: CARDENAS MONTA/A NIDIA **CC# 52444130 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-10-2017 Radicación: 2017-66777

Doc: OFICIO 2783 del 03-08-2017 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200302954629136437 **Nro Matrícula: 50S-40377030**

Impreso el 2 de Marzo de 2020 a las 10:07:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 11001400364201600540O

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CARDENAS MONTA/A NIDIA **CC# 52444130 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2001-6147 Fecha: 10-10-2001

DIRECCION INCLUIDA SEG.ESC. 2735 SI VALE ART. 35 DL1250/70 OGF.COR 8&^5.10.10.2001.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 16-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-92275 **FECHA: 02-03-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400306420160005400

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Demanda de Acumulacion Nidia Cardenas
Fecha del documento o elemento	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 14

JUAN ALBERTO ARROYAVE MAYA
Abogado U.P.B.

SONIA REYES Sonia Reyes
F: 19F
U: Jtra
RADICADO
2318-18-R

Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
45871 18-MAR-'20 9:27

3CDS
1Trans
1Prohu

Referencia:	**Demanda de Acumulación Procesos Ejecutivos**
Proceso:	**Ejecutivo con Título Hipotecario**
Juzgado de Origen:	**64 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Demandante:	**Banco Davivienda**
Demandado:	**Nidia Cárdenas Montaña**
Radicado:	**11001400306420160005400**

JUAN ALBERTO ARROYAVE MAYA, en ejercicio del **PODER ESPECIAL**, que en forma amplia y suficiente me otorgo la señora **CECILIA INES ZULUAGA IDARRAGA**, domiciliada en el municipio de El Carmen (Antioquia) e identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 21.626.161, quien obra en nombre propio, comparezco ante usted para instaurar **DEMANDA DE ACUMULACIÓN EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL** en contra de la señora **NIDIA CÁRDENAS MONTAÑA,** con Cédula de Ciudadanía Número 52.444.130, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1.- Mediante **ESCRITURA 633 DEL 6 DE MAYO DE 2014 DE LA NOTARIA SETENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ,** registrada en la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ (ZONA SUR)** al folio de **MATRICULA INMOBILIARIA Nro. 50S-40377030**, la señora **NIDIA CÁRDENAS MONTAÑA** se constituyó en **DEUDORA** de la señora **CECILIA INES ZULUAGA IDARRAGA,** por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L** ($20.000.000,oo); que la primera recibió en calidad de **MUTUO CON INTERES** y con un plazo de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de la firma de la escritura, prorrogables por un periodo de **DOCE (12) MESES**; además se obligó a reconocer **INTERESES DE PLAZO MENSUAL,** a la tasa máxima autorizada por la Ley.

2.- La Deudora **NIDIA CÁRDENAS MONTAÑA** para garantizar el pago, además de comprometer su responsabilidad personal, constituyó **HIPOTECA CERRADA Y CON LÍMITE DE CUANTÍA** a favor de la Acreedora **CECILIA INES ZULUAGA IDARRAGA**, sobre el siguiente inmueble:

CASA CIENTO OCHENTA Y SEIS (186) QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALAMEDA SANTA MONICA II-PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO B (98B) NÚMERO 65-09 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.; lote SM10-1 de la Supermanzana SM10, lote que forma parte del predio denominado Ciudadela El Recreo, ubicado en la localidad de Bosa en la ciudad de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca. La casa está construida en dos (2) pisos: La altura libre para primer piso es de Dos Metros veintiocho Centímetros (2.28 Mts) y para el segundo piso es variable, mínimo Dos Metros Veintiocho Centímetros (2.28 Mts). Su área total privada es de Cuarenta y Cuatro cuadrados con siete centésimas de metro cuadrado (44.07 M2), distribuidos así:

En **Primer piso** un área privada construida de Veinte metros cuadrados setenta y un centésimas de metro cuadrado (20.71 M2) y un área privada libre (patio) de dos metros cuadrados sesenta y cinco centésimas de metro cuadrado (2.65M2). En **Segundo piso** tiene un área privada libre construida de veinte metros cuadrados setenta y un centésimas de metro cuadrado (20.71M2).

PRIMER PISO: Linderos Interiores. Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en seis metros ochenta centímetros siete milímetros (6.807 Mts) limita con la casa ciento ochenta y siete (187) de la misma Agrupación Residencial. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en un metro noventa y ocho centímetros cinco milímetros (1.985Mts) limita con la casa ciento sesenta y tres (163) de la misma Agrupación Residencial. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros diez centímetros dos milímetros (2.102 Mts) y un metro cincuenta centímetros (1.50 Mts) limita con el patio privado de la misma casa ciento ochenta y seis (186) en cuestión. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea recta en cuatro metros setenta centímetros cinco milímetros (4.705 Mts) limita con la casa ciento ochenta y cinco (185) de la misma Agrupación Residencial. Del punto cinco (5) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea recta en tres metros cuarenta y ocho centímetros cinco milímetros (3.485 Mts) limita con la zona de acceso y zona verde común contigua al andén de la carrera ciento trece B (Cra 113 B). **Linderos Verticales. Nadir**: Con la placa común de concreto que lo separa del lote común. **Cenit**: Con la placa común de concreto que lo separa del segundo piso de la misma casa.

Linderos Exteriores (Patio): Del punto seis (6) al punto siete (7) en dos Metros (2.00 Mts), limita con la zona privada de la misma casa ciento ochenta y seis (186) en cuestión. Del punto siete (7) al punto ocho (8) en un metro treinta y nueve centímetros tres milímetros (1.393 Mts) limita con la casa ciento sesenta y tres (163) de la misma Agrupación Residencial. Del punto ocho (8) al punto nueve (9) en dos metros (2.00 Mts) limita con la casa ciento ochenta y cinco (185) de la misma Agrupación Residencial. Del punto nueve (9) al punto seis (6), cerrando la poligonal en un metro treinta y nueve centímetros tres milímetros (1.393 Mts) limita con la zona privada construida de la misma casa ciento ochenta y seis (186) en cuestión. **Linderos Verticales (Patio). Nadir:** Con la placa común de concreto que lo separa del lote común. **Cenit**. Con aire.

SEGUNDO PISO: Linderos Interiores. Partiendo del Punto Diez (10) al punto once (11) en línea recta en seis metros ochenta centímetros siete milímetros (6.807 Mts) limita con la casa ciento ochenta y siete (187) de la misma Agrupación Residencial. Del punto once (11) al punto doce (12) en línea recta en un metro noventa y ocho centímetros cinco milímetros (1.985 Mts) limita con la casa ciento sesenta y tres (163) de la misma Agrupación Residencial.Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros diez centímetros dos milímetros (2.102Mts) y un metro cincuenta centímetros (1.50 Mts) limita con vacío hacia el patio privado de la misma casa ciento ochenta y seis (186) en cuestión. Del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta en cuatro metros setenta centímetros cinco milímetros (4.705Mts) limita con la casa ciento ochenta y cinco (185) de la misma Agrupación Residencial. Del punto catorce (14) al punto diez (10), cerrando la poligonal en línea recta en tres metros cuarenta y ocho centímetros cinco milímetros (3.485 Mts) limita con vacío hacia la zona de acceso y zona verde común contigua al andén de la Carrera Ciento trece B (Cara 113B). **Linderos Verticales: Nadir**. Con la placa común de concreto que lo separa del primer piso de la misma casa. **Cenit**. Con la cubierta común que da al aire.

17

Dicho bien fue sometido al **RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, mediante **ESCRITURA Nro.2.735 DEL 30 DE JULIO DE 2001 otorgada en la NOTARIA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ** y se encuentra identificado con el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40377030 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ (ZONA SUR).**

3.- La obligación de cancelar la suma de dinero pactada entre las partes el día 6 DE MAYO DE 2015, fue prorrogada entre las partes por UN AÑO más, es decir, hasta el día 6 DE MAYO DE 2016.

4.- La señora NIDIA CÁRDENAS MONTAÑA pagó INTERESES DE PLAZO desde la fecha de constitución de la hipoteca hasta el día 1 DE JULIO DE 2015, fecha desde la cual no volvió a pagar suma alguna por dicho concepto.

5.- La deudora-demandada incumplió su OBLIGACIÓN de pagar INTERESES DE PLAZO desde el 2 DE JULIO DE 2015 hasta el 6 DE MAYO DE 2016; además no canceló el CAPITAL en el plazo establecido; y en cuanto a los INTERESES DE MORA, adeuda los mismos desde el día 7 de MAYO de 2016 hasta la fecha.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se **ACUMULE** a la **DEMANDA EJECUTIVA PRINCIPAL,** la presente **DEMANDA EJECUTIVA** con **GARANTÍA REAL** instaurada por la señora **NIDIA CÁRDENAS MONTAÑA,** identificada con Cédula de Ciudadanía Número 52.444.130 y con domicilio en el municipio de El Carmen de Viboral en contra de la señora **CECILIA INES ZULUAGA IDARRAGA,** domiciliada en la ciudad de Bogotá y con Cédula de ciudadanía número 21.626.161

SEGUNDO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** en el que se le ordene a la Demandada **NIDIA CÁRDENAS MONTAÑA,** identificada con Cédula de Ciudadanía Número 52.444.130 a pagar a la señora **CECILIA INES ZULUAGA IDARRAGA,** con Cédula de ciudadanía número 21.626.161, las siguientes sumas de dinero:

a. CAPITAL: La suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L** ($20.000.000.00), representados en el **CONTRATO DE MUTUO CON INTERES** contenido en la **ESCRITURA 633 DEL 6 DE MAYO DE 2014 DE LA NOTARIA SETENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.,** cuyo pago debía realizarse el día **6 DE MAYO DE 2016.**

b.INTERESES DE PLAZO: A la tasa máxima fijada por la Superfinanciera, desde el día **1 DE JULIO DE 2015** y hasta el día **6 DE MAYO DE 2016**, fecha en la que debió realizarse el pago de la obligación.

c.INTERESES DE MORA: A la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el día **7 DE MAYO DE 2016** y hasta que se verifique la cancelación definitiva de la obligación.

TERCERO: Que con el producto de los bienes que se llegaren a rematar o de los remanentes que por cualquier causa se lleguen a desembargar en el proceso principal, se cancele a la Acreedora-Demandante el valor de su crédito.

CUARTO: Que se condene a la demandada al pago de **COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO** que se ocasionen en el presente trámite.

JUAN ALBERTO ARROYAVE MAYA
Abogado U.P.B.

16

MEDIOS PROBATORIOS

Documentales:

1. COPIA DE ESCRITURA Nro. 633 DEL 6 DE MAYO DE 2014 DE LA NOTARIA SETENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

2. CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD-FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Nro.50S-40377030.

DERECHO

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO: Artículo 422 y ss., Artículos 463 y ss. 468 y ss.

PROCEDIMIENTO

El señalado por el Código General del proceso (Ley 1564 de 2012), en el Libro Tercero (Los Procesos); Sección Segunda (Proceso Ejecutivo); Titulo Único (Proceso Ejecutivo).

CUANTIA

La estimo MINIMA, de conformidad con las previsiones del Artículo 25 de la LEY 1564 DEL 2012.

COMPETENCIA

Suya Señor Juez de Ejecución de Sentencias, por la naturaleza del asunto; por la cuantía del mismo; por el domicilio de la demandada y por ser este Despacho quien está conociendo de la Demanda Ejecutiva Principal en contra de la demandada.

ANEXOS

1. PODER otorgado al suscrito para esta
2. DOCUMENTOS relacionados como MEDIOS PROBATORIOS.
3. (2) CDS que contienen la demanda como mensaje de datos.
4. COPIA DE LA DEMANDA CON ANEXOS para el Traslado.
5. COPIA DE LA DEMANDA para el archivo del Juzgado.

DEPENDENCIA JUDICIAL

AUTORIZO al Abogado **JAIRO ORLANDO PLATA ROA,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.304.563 y Tarjeta Profesional de Abogado Nro.83.413 del C.S. de la J., para que haga parte dentro del trámite, con plenas facultades para revisar el expediente, sacar copias informales y/o auténticas del mismo, retirar la demanda, autos, anexos, oficios, Despachos Comisorios, títulos y en general para que esté al tanto de todas las actuaciones procésales que surjan dentro de la actuación referida.

JUAN ALBERTO ARROYAVE MAYA
Abogado U.P.B.

19

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Carrera 33 Nro.21-58 del municipio de El Carmen de Viboral. No tiene correo electrónico.

APODERADO: Calle 52 No 47-28, Oficina 11.29 Ed. La Ceiba de la ciudad de Medellín. **Teléfono** 251.68.63. **Celular:** 3113756253. **Correo:** jarroyaveabogado@yahoo.com

DEMANDADA: Carrera 98 B Nro.65-09 Sur, casa 186 de la Agrupación Residencial Alameda Santa Mónica II-Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá D.C. Se desconoce el correo electrónico.

Señor Juez:

JUAN ALBERTO ARROYAVE MAYA
C.C 70.515.488 de Itagüí
T.P 76.846 C. S. J.

República de Colombia
11 MAR 2020
04
Al despacho del Juez (a) para hoy
Observaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la demanda acumulada reúne los requisitos exigidos por los arts. 82, 422 y 463 del C. General del P., así como los del título aportado como base de recaudo, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, a favor de CECILIA INES ZULUAGA IDARRAGA, contra NIDIA CARDENAS MONTAÑA, por las siguientes cantidades:

1.- **Por VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/Cte.,** representados en el contrato de Mutuo con Interés contenido en la Escritura Pública 633 del 6 de mayo de 2014 de la Notaria 74 del Círculo de Bogotá.

2.- Por los intereses de mora causados sobre el anterior rubro desde el 7 de mayo de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.- Por los intereses de plazo causados sobre la suma señalada en el numeral 1°, desde el 1° de julio de 2015 hasta el 6 de mayo de 2016, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los ejecutados, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes.

Reconózcase personería al abogado JUAN ALBERTO ARROYAVE MAYA, para actuar en representación de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 27-08-20
Por anotación en estado N°. 100 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.

A.R.M

ENTRADA AL DESPACHO

10 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) hoy
Obs:
El (la) Secretario (a)

3930-28.
cl Cet 12
(12) (21)

RECIBIDO ÁREA (2)
TITULOS
Fecha: 5-OCT-2020
Firma: [signature]

Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

Referencia:	**Solicitud expedición Emplazamiento.**
Proceso:	**Ejecutivo con Título Hipotecario**
	Demanda de Acumulación
Juzgado de Origen:	**64 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Demandante:	**Cecilia Inéz Zuluaga Idarraga**
Demandado:	**Nidia Cárdenas Montaña**
Radicado:	**11001400306420160005400**

JUAN ALBERTO ARROYAVE MAYA, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, identificado con Cédula de Ciudadanía número 70.515.488 de Itagüí y Tarjeta Profesional de Abogado Número 76.846 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del **PODER ESPECIAL**, que en forma amplia y suficiente me otorgo la señora **CECILIA INES ZULUAGA IDARRAGA**, domiciliada en el municipio de El Carmen (Antioquia) e identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 21.626.161, con toda atención solicito:

Se sirva remitir al correo jarroyaveabogado@yahoo.com, el **EMPLAZAMIENTO a los ACREEDORES de la DEMANDADA**, para efectos de proceder a su publicación, tal como fue ordenado en el auto del 5 de Mayo de 2020, mediante el cual se acumuló la demanda de la referencia y se libró mandamiento de Pago en favor de la señora **CECILIA INÉS ZULUAGA IDARRAGA.**

Señor Juez:

[signature]

JUAN ALBERTO ARROYAVE MAYA
C.C 70.515.488 de Itagüí
T.P 76.846 C. S. J.

22

RV: MEMORIAL SOLICITUD EMPLAZAMIENTO-JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ-RADICADO: 11001400306420160005400

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 3/09/2020 3:33 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (22 KB)

MEMORIAL SOLICITUD EMPLAZAMIENTO.pdf;

DGM.

De: Juan alberto Arroyave [mailto:jarroyaveabogado@yahoo.com]
Enviado el: jueves, 03 de septiembre de 2020 12:32 p. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota; Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: MEMORIAL SOLICITUD EMPLAZAMIENTO-JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ-RADICADO: 11001400306420160005400

Referencia:	**Demanda de Acumulación Procesos Ejecutivos**
Proceso:	**Ejecutivo con Título Hipotecario**
Juzgado de Origen:	**64 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Demandante:	**Banco Davivienda**
Demandado:	**Nidia Cárdenas Montaña**
Radicado:	**11001400306420160005400**

Buenas Tardes:

Adjunto **MEMORIAL con 1 FOLIO**, para solicitud de expedición y envio de **EMPLAZAMIENTO A ACREEDORES dentro de la DEMANDA EJECUTIVA DE ACUMULACIÓN.**

Cordialmente:

Juan Alberto Arroyave Maya
Abogado
Tel. 2516863
Cel. 3113756253

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
F[illegible] DESPACHO

08 OCT 2020 05

Al despacho del Señor (a) (es, as) (os)
Observaciones
El (la) Secretario(a)

Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá

AL DESPACHO 14 DIC 2020

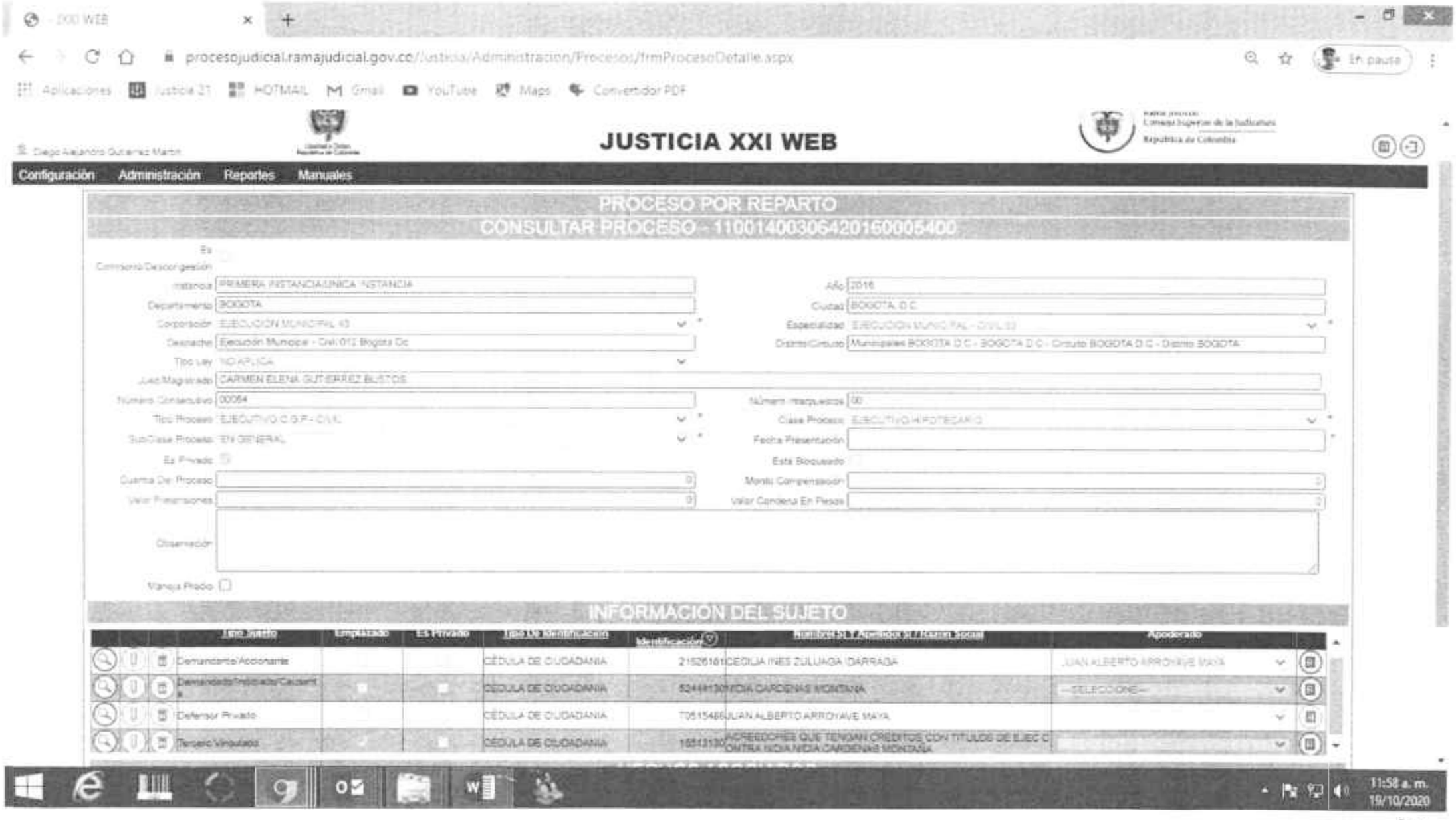
procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia/Administracion/Procesos/frmProcesoDetalle.aspx
JUSTICIA XXI WEB
Configuración
Administración
Reportes
Manuales
PROCESO POR REPARTO
CONSULTAR PROCESO - 11001400306420160005400
INFORMACION DEL SUJETO
Tipo Sujeto
Empleado
Es Privado
Tipo De Identificación
Identificación
Apoderado
Demandante/Accionante
CÉDULA DE CIUDADANIA
CEDULA INES ZULUAGA DARRAGA
Defensor Privado
CÉDULA DE CIUDADANIA
JUAN ALBERTO ARROYAVE MAYA
Tercero Vinculados
CÉDULA DE CIUDADANIA
11:58 a. m.
19/10/2020

23

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.° 11001 40 03 **064 2016 00054** 00

En atención a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, el despacho dispone:

Primero: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines pertinentes copia de la información publicada en el Registro Nacional de personas emplazadas.

Segundo: Por Secretaría contrólese el término de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2020
Por anotación en estado n. ° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.

de Colombia
30 NOV 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.° 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 **064 2016 00054** 00

Visto el informe secretarial precedente, para todos los efectos legales obsérvese que se efectuó el emplazamiento a los terceros acreedores sin que se hiciese presente alguno a hacer valer sus derechos dentro de esta acción.

Por otra parte, de la revisión de la presente demanda acumulada, se observa que en el mandamiento se omitió indicar la manera en que debe notificarse la orden de apremio a la demandada, en consecuencia, al tenor del artículo 286 del C.G.P. se corrige el auto de fecha 5 de mayo de 2020 (fl. 20), para adicionar en el sentido de indicar que debe notificarse dicha providencia al tenor de lo dispuesto en el canon 295 del Código General del Proceso concordante con el numeral 1° del artículo 463 del *ejusdem*, es decir, por estado, igualmente póngasele de presente al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar de conformidad con los cánones 431 y 443 del Código General del Proceso, términos estos que se correrán en forma simultánea.

En lo demás se mantiene incólume el auto objeto de corrección.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 5 de 02 de 2021
Por anotación en estado n. ° 016 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.° 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 **064 2016 00054** 00

Agotado el trámite que le es propio a la instancia, comoquiera que el titulo base de la acción aportado, reunió los requisitos previstos en el articulo 422 del Código General del Proceso, el cual reunió los requisitos previstos en el canon 422 del Código General del Proceso, se promovió el trámite ejecutivo para la efectividad de la garantia real acumulado dentro del 5 de mayo de 2020 (fl. 20 cd. 2), providencia que le fue notificada a la demandada por estado, quien en el término del traslado guardó silencio, de igual manera el emplazamiento a los acreedores, sin que hubiese comparecido ninguno de ellos dentro del término legal a hacer valer sus créditos, asi las cosas, es procedente aplicar lo normado en el numeral 3° del precepto 468 *ibídem*, en consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución como se determinó en el mandamiento de pago acumulado de fecha 5 de mayo de 2020.

2. DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble gravado con la hipoteca que aqui se ejecuta y con su producto páguese el crédito y las costas.

3. Para efectos del avalúo del bien inmueble estese a lo normado por el articulo 444-4 del C.G.P., así como a lo dispuesto en la demanda principal.

4. ORDENAR la liquidación del crédito en las oportunidades indicadas por el artículo 446 del Código General del Proceso.

5. CONDENAR en costas a la parte demanda, inclúyase la suma de $1'300.000 por concepto de agencias de derecho, conforme al artículo 366 del Código General del Proceso. Liquidense

NOTIFÍQUESE (2)

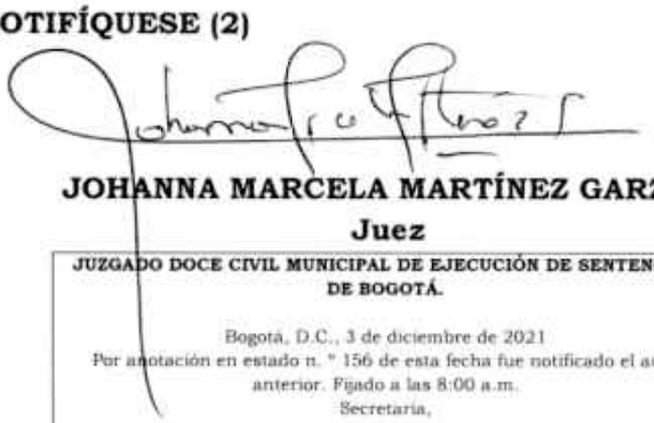

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 3 de diciembre de 2021
Por anotación en estado n. ° 156 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO	**11001 40 03 064 2016 00054 00**
INICIADO POR	**BANCO DAVIVIENDA**
EN CONTRA DE	**NIDIA CARDENAS MONTAÑA**

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 02 de DICIEMBRE de de 2021, procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	26	2	1.300.000,00
NOTIFICACIONES			
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA REGISTRO			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
ARANCEL			
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA			
PAGO DE HONORARIOS CURADOR			
PAGO DE PUBLICACIONES			
RECIBO CERTIFICADO TRADICIÓN			
RECIBO CAMARA Y COMERCIO			
RECIBO CERTIFICADO DE CATASTRAL			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			**1.300.000,00**

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

Proyecto GIOVANNY
FECHA: 14/12/2021

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
15 DIC 2021
③

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.° 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.° 11001 40 03 **064 2016 00054** 00

Vista la liquidación de costas de la demanda acumulada que antecede practicada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y por estar ajustada a derecho, con fundamento en el numeral 1° del canon 366 del Código General del Proceso esta Juzgadora procede a impartirle aprobación en la suma de $1'300.000.

NOTIFÍQUESE (2)

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de 2022
Por anotación en estado n. ° 080 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ